



# Resolución Directoral Regional

Nº 3391 -2024-GRSM/DRE

Moyobamba, 30 SET. 2024

Visto, el Expediente N° 001-2024467027 que contiene el Oficio N° 237-2024-PGE-GRSM/PPR-LIKDLSM de la Procuraduría Pública Regional, el Informe N° 564-2024-GRSM-DRESM/OA-GRRHH/RP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de la bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación 30% a favor de **MARICELI GUTIÉRREZ VELA**, en un total de veintiuno (21) folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece “La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve “Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”;

Que, mediante Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/PGR de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Educación de San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través de la cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con Resolución Jefatural N° 4467-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 09 de diciembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos de sueldos en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 06





# Resolución Directoral Regional

## N° 3391 -2024-GRSM/DRE

(sentencia) de fecha 14 de julio de 2017, confirmada mediante Resolución N° 10 de fecha 29 de noviembre de 2017 y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 11 de fecha 19 de enero de 2018, recaído en el expediente judicial N° **00674-2016-0-2201-JM-LA-01**, a favor de doña **MARICELI GUTIÉRREZ VELA**, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, por la suma de **S/ 9,599.96** soles;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0191-2023-GRSM/DRE de fecha 30 de enero del 2023 la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 4467-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 09 de diciembre de 2019, que reconoce como créditos devengados la suma de **S/ 9,599.96** soles a favor de doña **MARICELI GUTIÉRREZ VELA**, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 17 de fecha 16 de diciembre de 2022, recaído en el expediente judicial N° **00674-2016-0-2201-JM-LA-01**; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 - Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento a la Resolución Judicial N° 17 de fecha 16 de diciembre de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio - Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 4467-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 09 de diciembre de 2019, como son: Ley N° 25671, DS. N° 081, DU 080, DU N° 090, DS N° 019, DS N° 021, DifPensi, DU N° 073, DU. N° 011, DS N° 065;

Que, de acuerdo al Informe Escalonario N° 00467-2024, doña **MARICELI GUTIÉRREZ VELA**, fue contratada desde el 17.03.1997, nombrada a partir del 25.03.2002, labora en la IEP. N° 00913 Nuevo Oriente - Jepeo - Moyobamba, por lo que, el Juzgado de trabajo Transitorio de Moyobamba dispone el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de los periodos: **a) 17.03 al 31.12.1997, b) 11.03 al 31.12.1998, c) 26.03 al 31.12.1999, d) 15.04 al 31.12.2000, e) 16.04 al 31.12.2001 (Periodo que laboró como contratada) y del 25.03.2002 al 25.11.2012. (Periodo que labora como nombrada)**, lo que se calculará sobre la base de su remuneración total (íntegra);

Que, mediante Informe N° 564-2024-GRSM-DRESM/OA-GRRHH/RP de fecha 19 de agosto del 2024, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30% de doña **MARICELI GUTIÉRREZ VELA**, en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial se calculó sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de





GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# Resolución Directoral Regional

Nº 3391 -2024-GRSM/DRE

SESENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 06/100 SOLES (S/ 60,475.06), como se detalla a continuación:

DECRETOS X AÑO	I.L.E.E	PERIODO	Lic. & meses desc.	Cant. Meses	NIVEL	NOMBRADOS	FAMILIAR	S.F & S.ZR	S.F & C.ZR	C.F & C.ZR	MONTO
<b>TOTAL</b>											<b>60,475.06</b>
D.S. 261 NOV.91 - DIC 91 (2MESES)											0.00
D.S.021 ENE 92 - JUL 92 (7 MESES)											0.00
Ley 25671 AGO 92 - ABRIL 93 (9 MESES)											0.00
D.S. 081 MAY 93 - MAR 94 (11 MESES)											0.00
D.S.019 ABR 94 - SET 94 (6 MESES)											0.00
D.U. 080 OCT.94 - JUL 95 (10 MESES)											0.00
Ley 26504 Ago 95 - oct 96 (15 MESES)											0.00
D.U. 090 Nov.96 - jul 97 (09 MESES)	-	-	-	5	I	17.03 AL 30.07.1997 I-30H-R	-	-	-	-	870.77
D.U. 073 Ago 97 - Mar 99 (20 MESES)	-	-	-	15	I	01.08 AL 31.12.1997 11.03 AL 31.12.1998 26.03 AL 30.03.1999 I-30H-R	-	-	-	-	3,214.17
D.U. 011 Abr 99 - Ago 01 (29 MESES)	-	-	-	23	I	01.04 AL 31.12.1999 15.04 AL 31.12.2000 16.04 AL 30.08.2001 I-30H-R	-	-	-	-	6,043.16
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	-	-	4	I	01.09 AL 31.12.2001 I-30H-R	-	-	-	-	1,110.93
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	-	-	14	I	SE NOMBRA 25.03.2002 I-40H-R	-	-	-	-	4,273.96
D.S. 065,D.S. 097 May 03 - Abr 04 (12 MESES)	-	-	-	12	I	I-40H-R	-	-	-	-	4,023.40
D.S. 056 May 04 - jul 04 (03 MESES)	-	-	-	3	I	I-40H-R	-	-	-	-	1,068.85
D.S. 056 Ago 04 - abr 05 (09 MESES)	-	-	-	9	I	I-40H-R	-	-	-	-	3,328.05
D.S. 050 1er tramo May 05 - ago 05 (04 MESES)	-	-	-	4	I	I-40H-R	-	-	-	-	1,563.13
D.S. 050 2do tramo Set 05 - Abr 06 (08 MESES)	-	-	-	8	I	I-40H-R	-	-	-	-	3,198.26
D.S. 081 1er tramo May 06 - Ago 06 (04 MESES)	-	-	-	4	I	I-40H-R	-	-	-	-	1,683.13





# Resolución Directoral Regional

## N° 3391 -2024-GRSM/DRE

D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)	-	-	-	6	I	I-40H-R	-	-	-	-	2,641.70
D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)	-	-	1	68	II	MENOS 1 MES DE LIC. SIN GOCE ASC. NIVEL AP. 25.03.2007 II-30H-R AL 25.11.2012	-	-	-	-	27,455.50

De conformidad con las normas preotadas y lo facultado por la RER N° 232-2024-GRSM/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO** a favor de doña **MARICELI GUTIÉRREZ VELA**, con DNI N° 00829149, profesora nombrada en la IEP. N° 00913 Nuevo Oriente – Depelacio - Moyobamba, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, en cumplimiento a la Resolución N° 06 (sentencia) de fecha 14 de julio de 2017, confirmada mediante Resolución N° 10 de fecha 29 de noviembre de 2017, requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 11 de fecha 19 de enero de 2018 y requiriendo su cumplimiento mediante la Resolución Judicial N° 17 de fecha 16 de diciembre de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:

N° R.D.R.	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
0191-2023	00674-2016-0-2201-JM-LA-01	MARICELI GUTIÉRREZ VELA	a) 17.03 al 31.12.1997, b) 11.03 al 31.12.1998, c) 26.03 al 31.12.1999, d) 15.04 al 31.12.2000, e) 16.04 al 31.12.2001 Periodo que laboró como docente contratado: 25.03.2002 al 25.11.2012 Periodo que laboró como docente nombrado.	S/ 60,475.06

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR,** e para su cumplimiento se remitirá la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, la presente resolución a la interesada, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que esta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.





# Resolución Directoral Regional

## Nº 3391 -2024-GRSM/DRE

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba,



30 SEP 2024

*Juan Carlos González Olivares*  
RESP. DE LA O. A. U. y C.  
C.M. 10002769990



Firmado digitalmente por:  
JULCA CHUQUISTA Edgar Moises FAU  
20531375808 hard  
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO  
Fecha: 26/09/2024 21:47:19-0500  
Cargo: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION

Firmado digitalmente por:  
RIOS CULQUI Jeisy Elvith FAU  
20531375808 hard  
 Motivo: DOY V B  
Fecha: 20/09/2024 08:59:25-0500  
Cargo: RESPONSABLE DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

Firmado digitalmente por:  
SANTA CRUZ LLAMO Edwar FAU  
20531375808 hard  
 Motivo: DOY V B  
Fecha: 26/09/2024 12:22:19-0500  
Cargo: RESPONSABLE DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS (E)

Firmado digitalmente por:  
AREVALO MORI Luis Alberto FAU  
20531375808 hard  
 Motivo: DOY V B  
Fecha: 23/09/2024 16:57:46-0500  
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Firmado digitalmente por:  
ARCHENTI REATEGUI Dante Miguel FAU  
20531375808 hard  
 Motivo: DOY V B  
Fecha: 23/09/2024 16:56:38-0500  
Cargo: ASESOR JURIDICO

Firmado digitalmente por:  
PINTADO MONTALVAN Maria Celeste FAU  
20531375808 hard  
 Motivo: DOY V B  
Fecha: 25/09/2024 16:16:54-0500  
Cargo: DIRECTORA DE GESTION INSTITUCIONAL

EMJCH/DRESM  
LAAM/OA  
JSCH/GRRHH  
JERC/JP  
ATP/19.09.24



Documento Nro: 019-2024386788. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8a47bb7dq4806q4564q8168q3982421aca51>